	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	Subdirección de Gestión Ambiental				
OBJETO:	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para ejecutar los proyectos denominados "Construcción interceptor de alcantarillado sanitario en la quebrada los muertos del municipio de La Plata Huila", y "Construcción interceptor alcantarillado sanitario desde el puente museñas sector mirador hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila" proyectos registrados y viabilizados en el banco de proyectos de la CAM bajo los radicados 13243 2025-Ey 13242 2025-E				
PLAZO:	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.087.774.514°° MCTE).**				
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio La Plata (H)				
ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE	N/A
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

La Constitución Política de Colombia instituyó como deber del Estado la protección a la diversidad e integridad del ambiente, la conservación, restauración, sustitución y aprovechamiento racional de los recursos naturales, a fin de garantizar el derecho constitucional de los ciudadanos a gozar de un ambiente sano.

Así como el ejercicio de las funciones públicas por parte de los órganos del Estado, no obstante que se encuentren debidamente establecidas deben corresponder a una colaboración armónica para la realización de sus fines, tal como está dispuesto en el artículo 113 de la Constitución. Igualmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra que "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*"

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3463 de marzo 12 de 2007, establece los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento que buscan promover el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada "Constitución Ecológica", que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho. En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente

sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares".

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Como se aprecia, en este mandato superior, la Carta Política consagra varias máximas: el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado Social de Derecho; (v) el control interno en todas las entidades del Estado, en todos sus niveles, el cual se llevará a cabo de conformidad con lo que determine la ley.

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 expresa que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.
En la misma línea descriptiva, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Es decir, los principios descritos irradian toda la actuación del Estado y han sido objeto de un amplio desarrollo legal y jurisprudencial. En efecto, los principales cuerpos normativos relacionados con la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones se rige de acuerdo con esos mandatos.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Que sustentado en lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución, desarrollar actividades en las que se ve reflejado el medio ambiente, pues le asiste la responsabilidad de prevenir cualquier tipo de impacto negativo sobre los recursos naturales, así como también, de mitigar los daños que se puedan causar en el desarrollo de su actividad, velando en todo momento, porque se proteja de manera efectiva y eficiente el medio ambiente de los colombianos. Es preciso indicar que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, nace como respuesta a los preceptos Constitucionales de la Carta de 1991, en la cual se hace manifiesto el nuevo concepto de crecimiento económico dentro de los lineamientos del desarrollo humano sostenible, constituyéndose como un derecho colectivo el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado. Fue así como mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); se creó entre otras, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; dotándola de la potestad de ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, con la intención de superar el esquema centralizado y sectorial que había predominado históricamente en la gestión ambiental.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente". Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 denominado "HUILA TERRITORIO DE VIDA" formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional

vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila

En el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, con respecto a las Tasas Retributivas y Compensatorias, modifica y adiciona los siguientes parágrafos al artículo 42 de la Ley 99 de 1993: "Parágrafo 1o. … *Parágrafo 2o. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados. Parágrafo 3o. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas compensatorias se destinarán a la protección y renovación del recurso natural respectivo, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces. Para cubrir gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos".*

En lo que respecta a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, los recursos que aporta para la cofinanciación de este proyecto provienen del recaudo de tasas retributivas, las cuales se hallan reglamentadas por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 sobre destinación del recaudo. Este decreto establece que la destinación de los recursos que se recaudan por este concepto se debe realizar en la cofinanciación de "*Proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua*".

El Artículo 2.2.9.7.5.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 sobre destinación del recaudo, detalla que los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva. En el artículo 2.2.9.7.2.1. de este mismo decreto se define como proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico: son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras.

La CAM desde el año 2011, ha realizado la cofinanciación de proyectos para la descontaminación hídrica como se lista a continuación, con recursos provenientes del recaudo de la Tasa Retributiva a través del mecanismo del Plan Departamental de Aguas – PDA, y otros mediante convenio con los municipios.

No.	Convenio No. y Fecha	Objeto	Aporte CAM al Convenio	Estado	OBSERVACION
1	073 - 2011	Construcción interceptor Izq Av La Toma Neiva	$ 1.180.100.446	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
2	005 – 2014	Estudios y Diseños PTAR La Plata	$ 189.761.974	En proceso de liquidacion	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
3	008 - 2015	Estudios y Diseños PTAR Colombia	$ 65.192.000	En proceso de liquidacion	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
4	009 - 2015	Estudios y Diseños PTAR Rivera	$ 65.192.000	En proceso de liquidacion	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
5	010 - 2015	Estudios y Diseños PTAR Teruel	$ 65.192.000	En proceso de liquidacion	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
6	009 - 2017	Plan Maestro alcantarillado Acevedo	$ 800.000.000	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
7	010 - 2017	Colectores alcantarillado Garzón	$ 1.500.000.000	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
8	011 - 2017	Construcción PTAR Paicol	$ 700.000.000	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
9	012 - 2017	Plan Maestro Fase I Alcantarillado Pitalito	$ 2.000.000.000	En proceso de liquidacion	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
10	013 - 2017	Plan Maestro Acueducto y Alcantarillado Saladoblanco fase I	$ 1.050.000.000	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
11	172 - 2019	Optimización alcantarillado Paicol – Fase I	$ 1.500.000.000	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
12	173 - 2019	Construcción alcantarillado, colectores y PTAR Altamira	$ 1.500.000.000	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
13	462-2023	Construccion PTAR Garzon	$ 2.126.208.410	En ejecución	Recursos Tasa Retributiva - ejecutados convenio PDA / FIA
TOTAL recuros TR ejecutados por PDA			**$ 12.741.646.830**		**$ 12.741.646.830**
14	073-2011	Construcción interceptor Der Av La Toma Neiva	$ 1.819.899.554	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva, ejecutados convenio EPN
15	317-18/10/2016	Construcción PTAR Guadalupe	$ 700.000.000	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva, ejecutados convenio Municipio
16	156 de 2023	STAR domésticas hogares rurales dispersos	$ 1.153.266.519	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva, ejecutados convenio Municipio
17	316 de 2023	Construccion colectores alcantarillado	$ 1.247.900.148	En proceso de liquidacion	Recursos Tasa Retributiva, ejecutados convenio Municipio
18	344 de 2024	Construccion interceptores alcantarillado	$ 1.499.937.684	Liquidado	Recursos Tasa Retributiva, ejecutados convenio Municipio
19	450 de 2024	Construccion interceptores alcantarillado y PTAR	$ 1.695.375.894	En ejecución	Recursos Tasa Retributiva, ejecutados convenio Municipio
TOTAL recuros TR ejecutados por Convenio			**$ 8.116.379.799**		**$ 8.116.379.799**
	GRAN TOTAL		**$ 20.858.026.629**		

El Plan de Acción 2024-2027 "Huila territorio de vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República.

De igual manera, mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el Programa 3203 – GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, dentro del que se contempla el Proyecto 320303 – DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, el cual tiene como objetivo: "Mejorar la calidad del recurso hídrico", y conforme a su Indicador: Proyectos para cofinanciar construcción y seguimiento al saneamiento ambiental hídrico como: interceptores, emisarios finales, sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y/o estudios y diseños asociados a estas obras, Actividad: Avance en la ejecución de proyectos para la descontaminación hídrica; es consecuente con la necesidad de adelantar los proyectos de saneamiento ambiental de descontaminación hídrica de la quebrada los muertos y la quebrada museñas, afluentes del río la plata, que corresponde a la construcción de interceptores de alcantarillado sanitario para suprimir vertimientos de colectores y otros vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas sobre la quebrada los muertos y desde el sector mirador puente museñas hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata (H).

ACTIVIDADES /METAS	**INDICADOR DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD**
AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA	PROYECTOS PARA COFINANCIAR CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SANEAMIENTO AMBIENTAL HÍDRICO COMO: INTERCEPTORES, EMISARIOS FINALES, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS ASOCIADOS A ESTAS OBRAS.	%

Como es evidente la necesidad y objetivo del programa 3203, es la gestión integral del recurso hídrico, con énfasis en la descontaminación de fuentes hídricas para mejorar la calidad del recurso hídrico.

Para el logro de los objetivos definidos en el proyecto 320303, se debe gestionar el desarrollo de estrategias conjuntas de articulación mediante la suscripción de convenios de cofinanciación para ejecutar proyectos de saneamiento ambiental de descontaminación hídrica, y para el caso que nos ocupa corresponde conforme a lo antes mencionado, los proyectos *"Construcción interceptor de alcantarillado sanitario en la quebrada los muertos del municipio de La Plata Huila", y "Construcción interceptor alcantarillado sanitario desde el puente museñas sector mirador hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila"*.

Este proyecto apunta al cumplimiento del desarrollo de las Políticas Nacionales en materia de saneamiento básico, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, Programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico; el Departamento del Huila incorporó dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", el sector 40 – Vivienda ciudad y territorio, el programa 40 – aguas potable y saneamiento básico, programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico ALCANTARILLADO – Objetivo: Garantizar el acceso al servicio de alcantarillado a través de sistemas nuevos y/o optimizados, Estrategias: Incrementar las coberturas en materia de saneamiento básico urbano y rural, impulsar la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, reducir la carga contaminante al rio magdalena y otras fuentes hídricas apoyando la construcción y operación de PTAR; de igual manera el Plan de Desarrollo Municipal de La Plata 2024-2027, Programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que en ese orden y según los análisis y diagnósticos previamente formulados por el Municipio de La Plata, se elaboraron los proyectos denominados *"Construcción interceptor de alcantarillado sanitario en la quebrada los muertos del municipio de La Plata Huila", y "Construcción interceptor alcantarillado sanitario desde el puente museñas sector mirador hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila", en el que se identificó vertimientos directos de aguas residuales de origen doméstico provenientes de redes principales (colectores del sistema de alcantarillado) o de usuarios independientes, cuyas aguas contaminadas por el uso doméstico son arrojadas a* la Quebrada los muertos y Quebrada museñas*, por la falta de interceptores que supriman esos vertimientos de aguas contaminadas sobre las márgenes de esas quebradas (*Fuente:

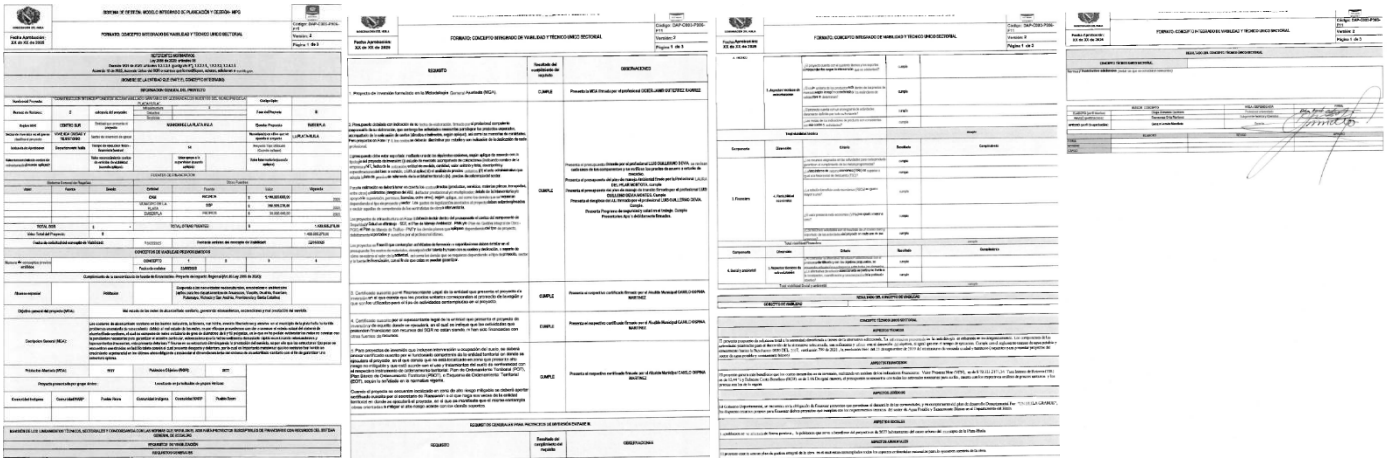
Proyecto “Construcción interceptor de alcantarillado sanitario en la quebrada los muertos del municipio de La Plata Huila”, y “Construcción interceptor alcantarillado sanitario desde el puente museñas sector mirador hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila”, adicionalmente el mal estado a la red pública de alcantarillado sanitario o no existente, generan contaminación y un impacto ambiental negativo sobre la calidad de las aguas de estas fuentes hídricas que puede además derivar en problemas de salud pública; como consecuencia de esta problemática, se requiere la construcción de interceptores de aguas residuales para el sistema de alcantarillado y suprimir esas descargas puntuales colectivas y otras individuales, para conducirlas al sistema de alcantarillado municipal existente y que continúen su tránsito al predio seleccionado para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR cuyos estudios y diseños ya fueron viabilizados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, y cierre financiero para su construcción, brindando calidad de vida de las personas y mitigando el impacto ambiental sobre las fuentes hídricas enunciadas.

El Problema central es la contaminación de las Quebradas los muertos y museñas, afluentes del río la plata, por la descarga de aguas residuales domésticas de las comunidades que residen paralelo a la quebrada los muertos, y sector mirador puente museñas hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila, y el objetivo es la construcción de interceptores que permitan suprimir esas descargas de colectores del sistema de alcantarillado sanitario y puntuales para conducirlas al sistema de alcantarillado municipal existente y que continúen su tránsito al predio seleccionado para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, contribuyendo de esta manera a la descontaminación de las fuentes hídricas enunciadas, mejorando la calidad de vida de los beneficiarios e incrementando los Indicadores de cobertura de servicios públicos.

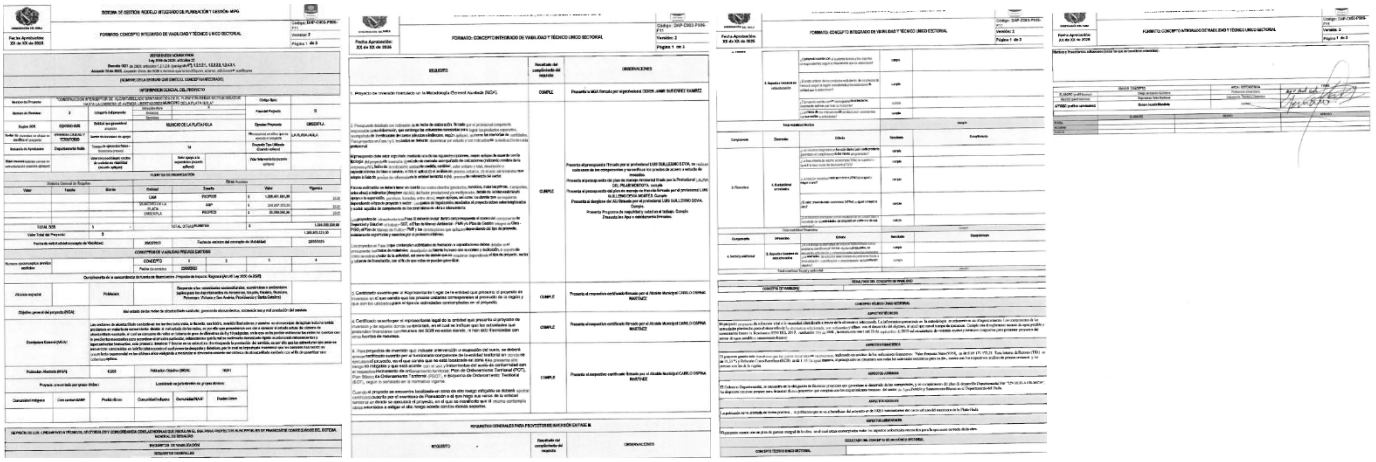
El proyecto fue socializado con los actores involucrados, como lo son la Alcaldía Municipal de La Plata, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, y con los habitantes y representantes de la comunidad de los sectores beneficiarios, en donde se dio a conocer el alcance de la ejecución de cada una de las actividades planeadas en el proyecto, y evaluando así los objetivos proyectados y los roles de participación de cada uno de los que intervienen desde la formulación hasta la ejecución y puesta en funcionamiento del mismo.

Mediante oficio con radicado CAM No.13243 y 13242 del 22 de mayo de 2025, la Alcaldía Municipal de La Plata (H) realizó una solicitud de cofinanciación de los proyectos denominados “Construcción interceptor de alcantarillado sanitario en la quebrada los muertos del municipio de La Plata Huila”, y “Construcción interceptor alcantarillado sanitario desde el puente museñas sector mirador hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila”, cuyo valor total en aportes económicos para los dos proyectos asciende a la suma de $3.087.774.514.oo, de los cuales pidió el correspondiente apoyo financiero de la CAM por valor de $2.398.461.681.oo, el Municipio aporta la suma de $639.312.833.oo, y la Empresa de Servicios Públicos aporta la suma de $50.000.000.

El proyecto cuenta con certificado de concepto técnico favorable, expedido por el subgerente técnico y operativo de Aguas del Huila SA ESP quien funge como gestor del Plan Departamental de Aguas – PDS y líder en la región para el sector de aguas potable y saneamiento básico.



Concepto de viabilidad técnica Aguas del Huila ESP - Interceptor Q Los Muertos.



Concepto de viabilidad técnica Aguas del Huila ESP - Interceptor Q Museñas.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental requiere que se adelante un convenio interadministrativo entre la CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA ESP, que son entidades oficiales y esta última fungiría como ejecutor del convenio para contribuir a la descontaminación de la Quebrada los muertos y quebrada museñas, que corresponde a la construcción de los interceptores que permitan suprimir vertimientos de colectores del sistema de alcantarillado sanitario y descargas de aguas residuales de vertimientos puntuales domésticos de las comunidades asentadas paralelo a la quebrada los muertos, y sector mirador del puente museñas hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila, por ser la institución que viene ejecutando los proyectos y obras de agua potable y saneamiento básico en jurisdicción del municipio de La Plata – Huila, y ha demostrado tener la experiencia para adelantar los proyectos.

La ejecución de los proyectos contempla el suministro e instalación de 1573 metros lineales de tubería de alcantarillado de 8”, 10”, 14”, contempla además actividades preliminares de localización y replanteo, movimiento de tierras producto de excavaciones mecánicas y manuales, y rellenos de diferentes materiales (seleccionado, de préstamo y de excavación) con disposición de sobrantes, encofrados de tubería en concreto, y la construcción de estructuras en concreto para 59 pozos de inspección de hasta 2m y hasta 4m de altura.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1. CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE EL BARRIO TRANSPORTADORES HASTA PUENTE DE LA CALLE 12A EN EL BARRIO 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA			
1,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1,1	Replanteo topográfico (Contiene: Control de niveles permanente y planos finales de la obra en formato CAD)	ML	479,54
1,2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS EN LA RED**		
1,2,1	Excavación manual en material común. Incluye mano de obra, materiales y equipo	M3	330,23
1,2,2	Excavación a todo costo en roca. Incluye mano de obra, materiales, herrmientas y equipos	M3	770,53
1,2,3	Relleno con material seleccionado de la misma excavación compactado en capas. incluye: equipo,	M3	764,91
1,2,4	Recolección y cargue de material sobrante en lugar de obra. Incluye: herramienta menor, mano de obra, factor de expansión, transporte, derehos de botadero y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	M3	261,25
1,2,5	Transporte de materiales sobrantes provenientes de la misma excavación y escombros de demolicion de estructuras en concreto. Incluye factor de expansion	M3/KM	8.621,36
1,2,6	Entibado en tablero continuo de madera para profundidades entre 1.5 y 3.0m, comprende transporte, bajada, montaje e incluye tacos para apuntalamiento y todo lo necesario para garantizar la ejecucion de la actividad	M2	1.710,27
1,3	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA LA RED PRINCIPAL**		
1,3,1	Suministro e instalación de Tubería PVC diámetro 10" Incluye: Adecuación del fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, lubricante, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución.	ML	487,94
1,3,2	Relleno con gravilla para cama de tubería diámetro de Ø1#2"-Ø1", incluye transporte al sitio de la obra, extendido y aplicación a la brecha.	M3	236,93
1,4	**CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN**		
1,4,1	Construcción de pozo de inspección a todo costo, en concreto impermeabilizado de 4000 PSI de resistencia a los 28 días, espesor de 0,20 m. Incluye: formaleta, producción, mezcla, vaciado, desencofrado, cañuelas pulidas en concreto puro, escalones en hierro de 3/4" separados cada 0,40 m. De menos de 2 m. desde la cota batea del tubo a la cota rasante, no llevara cono de reducción y se rematará con una placa en concreto armado de 40 kg. en hierro de 3/8", de diámetro interno 1,20 m. de espesor 0,20 m. y suministro e instalación de aro base y tapa HF certificada de seguridad tráfico pesado, mano de obra, curado, desencofrada, equipo.	UND	19,00
1,4,2	Construcción de pozo de inspección a todo costo, en concreto impermeabilizado de 4000 PSI de resistencia a los 28 días, espesor de 0,20 m. Incluye: formaleta, producción, mezcla, vaciado, desencofrado, cañuelas pulidas en concreto puro, escalones en hierro de 3/4" separados cada 0,40 m. De 2.0m a 4,0m. desde la cota batea del tubo a la cota rasante, no llevara cono de reducción y se rematará con una placa en concreto armado de 40 kg. en hierro de 3/8", de diámetro interno 1,20 m. de espesor 0,20 m. y suministro e instalación de aro base y tapa HF certificada de seguridad tráfico	UND	3,00
1,5	**OTRAS ACTIVIDADES**		
1,5,1	Concreto de 4000 psi impermeabilizado para encofrado de tubería y estructuras en concreto. Incluye suministro y transporte de materiales hasta el sitio de obra, herramientas, equipos y mano de obra	M3	100,97
1,5,2	Acero figurado de 60,000 psi para reforzamiento de estructuras de protección y cimentación.	KG	7.061,30

2. CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR QUEBRADA LOS MUERTOS SECTOR DIEGO DE OSPINA

2,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
2,1,1	Replanteo topográfico (Contiene: Control de niveles permanente y planos finales de la obra en formato CAD)	ML	254,01
2,2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS EN LA RED**		
2,2,1	Excavación manual en material común. Incluye mano de obra, materiales y equipo	M3	140,62
2,2,2	Excavación a todo costo en roca. Incluye mano de obra, materiales, herrmientas y equipos	M3	328,10
2,2,3	Relleno con material seleccionado de la misma excavación compactado en capas. incluye: equipo, herramienta u mano de obra	M3	313,60
2,2,4	Recolección y cargue de material sobrante en lugar de obra. Incluye: herramienta menor, mano de obra, factor de expansión, transporte, derehos de botadero y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	M3	117,04
2,2,5	Transporte de materiales sobrantes provenientes de la misma excavación y escombros de demolicion de estructuras en concreto. Incluye factor de expansion	M3/KM	3.862,30
2,2,6	Entibado en tablero continuo de madera para profundidades entre 1.5 y 3.0m, comprende transporte, bajada, montaje e incluye tacos para apuntalamiento y todo lo necesario para garantizar la ejecucion de la actividad	M2	482,50
2,3	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA LA RED PRINCIPAL**		
2,3,1	Suministro e instalación de Tubería PVC diámetro 8" Incluye: Adecuación del fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, lubricante, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución.	ML	173,39
2,3,2	Suministro e instalación de Tubería PVC diámetro 10" Incluye: Adecuación del fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, lubricante, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución.	ML	86,22
2,3,4	Relleno con gravilla para cama de tubería diámetro de Ø1½"-Ø1", incluye transporte al sitio de la obra, extendido y aplicación a la brecha.	M3	42,88
2,4	**CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN**		
2,4,1	Construcción de pozo de inspección a todo costo, en concreto impermeabilizado de 4000 PSI de resistencia a los 28 días, espesor de 0,20 m. Incluye: formaleta, producción, mezcla, vaciado, desencofrado, cañuelas pulidas en concreto puro, escalones en hierro de 3/4" separados cada 0,40 m. De menos de 2 m. desde la cota batea del tubo a la cota rasante, no llevara cono de reducción y se rematará con una placa en concreto armado de 40 kg. en hierro de 3/8", de diámetro interno 1,20 m. de espesor 0,20 m. y suministro e instalación de aro base y tapa HF certificada de seguridad tráfico pesado, mano de obra, curado, desencofrada, equipo, herramientas y todo lo relacionado para la correcta	UND	14,00
2,4,2	Construcción de pozo de inspección a todo costo, en concreto impermeabilizado de 4000 PSI de resistencia a los 28 días, espesor de 0,20 m. Incluye: formaleta, producción, mezcla, vaciado, desencofrado, cañuelas pulidas en concreto puro, escalones en hierro de 3/4" separados cada 0,40 m. De 2.0m a 4,0m. desde la cota batea del tubo a la cota rasante, no llevara cono de reducción y se rematará con una placa en concreto armado de 40 kg. en hierro de 3/8", de diámetro interno 1,20 m. de espesor 0,20 m. y suministro e instalación de aro base y tapa HF certificada de seguridad tráfico pesado, mano de obra, curado, desencofrada, equipo,	UND	1,00
2,5	**OTRAS ACTIVIDADES**		
2,5,1	Concreto de 4000 psi impermeabilizado para encofrado de tubería y estructuras en concreto. Incluye suministro y transporte de materiales hasta el sitio de obra, herramientas, equipos y mano de obra.	M3	87,16
2,5,2	Acero figurado de 60,000 psi para reforzamiento de estructuras de protección y cimentación.	KG	6.288,67
2,5,3	Suministro e instalacion de cercha metalica estructural según diseño en celosía con ángulo 3/16" con acabado en anticorrosivo y esmalte. Incluye transporte y sobreacarreo hasta sitio de instalacion	KG	822,53

MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA - EMSERPLA E.S.P.

CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE EL PUENTE MUSEÑAS SECTOR MIRADOR HASTA LA CARRERA 3E AVENIDA LIBERTADORES MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1. CONSTRUCCIÓN COLECTOR ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE EL PUENTE MUSEÑAS SECTOR MIRADOR HASTA LA CARRERA 3E AVENIDA LIBERTADORES			
1,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1,1	Replanteo topográfico (Contiene: Control de niveles permanente y planos finales de la obra en formato CAD)	ML	763,70
1,2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS EN LA RED**		
1,2,1	Excavación mecánica en material comun. Incluye mano de obra, materiales y equipo	M3	955,17
1,2,2	Excavación a todo costo en roca. Incluye mano de obra, materiales, herrmientas y equipos	M3	1.432,76
1,2,3	Relleno con material seleccionado de la misma excavacion compactado en capas. incluye: equipo, herramienta y mano de obra	M3	1.789,19
1,2,4	Recolección y cargue de material sobrante en lugar de obra. Incluye: herramienta menor, mano de obra, factor de expansión, transporte, derehos de botadero y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	M3	499,44
1,2,5	Transporte de materiales sobrantes provenientes de la misma excavación y escombros de demolicion de estructuras en concreto. Incluye factor de expansion	M3/KM	16.481,38
1,2,6	Entibado en tablero continuo de madera para profundidades entre 1.5 y 3.0m, comprende transporte, bajada, montaje e incluye tacos para apuntalamiento y todo lo necesario para garantizar la ejecucion de la actividad	M2	3.051,12
1,3	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS PARA LA RED PRINCIPAL**		
1,3,1	Suministro e instalacion de Tubería PVC diámetro 14" Incluye: Adecuación del fondo de la zanja,bajada y empalme del tubo, lubricante, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución.	ML	772,10
1,3,2	Suministro e instalacion de Tubería PVC diámetro 8" Incluye: Adecuación del fondo de la zanja,bajada y empalme del tubo, lubricante, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución.	ML	54,05
1,3,3	Relleno con gravilla para cama de tubería diámetro de Ø1/2" Ø1", incluye transporte al sitio de la obra, extendico y apliución a la brecha.	M3	436,89
1,4	**CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN**		
1,4,1	Construcción de pozo de inspección a todo costo, en concreto impermeabilizado de 4000 PSI de resistencia a los 28 días, espesor de 0,20 m. Incluye: formaleta, producción, mezcla, vaciado, desencofrado, cañuelas pulidas en concreto puro, escalones en hierro de 3/4" separados cada 0,40 m. De menos de 2 m. desde la cota batea del tubo a la cota rasante, no llevara cono de reducción y se rematará con una placa en concreto armado de 40 kg. en hierro de 3/8", de diámetro interno 1,20 m. de espesor 0,20 m. y suministro e instalación de aro base y tapa HF certificada de seguridad tráfico pesado, mano de obra, curado, desencofrada, equipo, herramientas y todo lo relacionado	UND	11,00
1,4,2	Construcción de pozo de inspección a todo costo, en concreto impermeabilizado de 4000 PSI de resistencia a los 28 días, espesor de 0,20 m. Incluye: formaleta, producción, mezcla, vaciado, desencofrado, cañuelas pulidas en concreto puro, escalones en hierro de 3/4" separados cada 0,40 m. De 2.0m a 4,0m. desde la cota batea del tubo a la cota rasante, no llevara cono de reducción y se rematará con una placa en concreto armado de 40 kg. en hierro de 3/8", de diámetro interno 1,20 m. de espesor 0,20 m. y suministro e instalación de aro base y tapa HF certificada de seguridad tráfico pesado, mano de obra, curado,	UND	11,00
1,5	**OTRAS ACTIVIDADES**		
1,5,5	Concreto de 4000 psi impermeabilizado para encofrado de tubería y estrucuturas en concreto. Incluye suministro y transporte de materiales hasta el sitio de obra, herramientas, equipos y mano de obra.	M3	72,31
1,5,6	Acero figurado de 60,000 psi para reforzamiento de estructuras de proteccion y cimentacion.	KG	16.458,12

La Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, ejecutora del proyecto, tiene la obligación legal de hacer su estudio del sector y el análisis de los costos del proyecto en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para realizar la correspondiente contratación que se surtirá por pliego tipo de conformidad con la ley 2195 de 2022.

La Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, además es una entidad que posee capacidad para ejecutar el objeto del contrato, cuenta con la idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos de agua potable, saneamiento básico ambiental desde hace más de 25 años en el municipio de La Plata, y buscando coordinación en las ejecuciones se estima conveniente y necesario que sea el ejecutor del convenio.

Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA
NIT: 891.180.155-7

La Plata, agosto 11 de 2021.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la ley 9 de 1989, Decreto 2150 de 1995, ley 388 de 1997 y Decreto 1052 de 1998.

HACE CONSTAR:

Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERPLA ESP**, NIT No. 813.002.781-2, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No: 012-2017

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERPLA E.S.P

OBJETO DEL CONTRATO: "AUNAR ESFUERZOS y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DAR EJECUCION AL PROYECTO MUNICIPAL DE RECICLAJE "RECICLEMOS PARA EL CAMBIO LA PLATA SIN BASURA"

VALOR: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($477.544.410)

FECHA DE SUSCRIPCION: 21 de marzo de 2017.
FECHA DE INICIO: 24 de marzo de 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN: 24 de diciembre de 2017.
ESTADO DEL CONTRATO: liquidado, totalmente cumplido y ejecutado.

ING. LINA MARCELA FAJARDO EMBUS
Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyecto: Margarita Marín
Apoyo Administrativo D.A.P

Gestión por Resultados
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023

+57(8) 370948/ 370287 / 370109
alcaldia@laplata-huila.gov.co
Edificio Municipal Cra. 4 No. 5-09
La Plata Huila - Colombia

Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA
NIT: 891.180.155-7

La Plata, agosto 11 de 2021.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la ley 9 de 1989, Decreto 2150 de 1995, ley 388 de 1997 y Decreto 1052 de 1998.

HACE CONSTAR:

Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERPLA ESP**, NIT No. 813.002.781-2, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No: 064 de 2017.
CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERPLA E.S.P

OBJETO DEL CONTRATO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERPLA E.S.P PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA Y LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA PARA LOS TANQUES DESARENADORES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MPIO DE LA PLATA HUILA".

VALOR: MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.004.399.618)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 05 de septiembre de 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 16 de junio de 2018.
FECHA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO: 04 de diciembre de 2018.
ESTADO DEL CONTRATO: liquidado, totalmente cumplido y ejecutado.

Nota: las cantidades de obra ejecutadas, se ven reflejadas en el convenio interadministrativo

ING. LINA MARCELA FAJARDO EMBUS
Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyecto: Margarita Marín
Apoyo Administrativo D.A.P

Gestión por Resultados
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 - 2023

+57(8) 370948/ 370287 / 370109
alcaldia@laplata-huila.gov.co
Edificio Municipal Cra. 4 No. 5-09
La Plata Huila - Colombia

* Certificaciones allegadas por Emserpla ESP.

CONVENIOS 2021				
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	125-2021	SUBSISIDIOS	10/02/2021	$ 710.073.984,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	203-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA POMOVER EL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	14/01/2021	$ 61.688.830,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	313-2021	IMPLEMENTACION IIFASE: ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL ESTABLECIDA EN EL PGIRS CON LA ESTRATEGIA "LA PLATA TERRITORIO HUMANIZADO Y RESILIENTE" EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	06/08/2021	$ 338.140.022,00
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO	010-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMSERPLA E.S.P", PARA LA REPOSICION Y REHABILITACION DE TRAMOS ESPECIFICOS DE LAS REDES QUE COMPONEN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICPIO DE LA PLATA	23/07/2021	$ 5.535.801.000,00

PROYECTO REGALIAS		
No. Proyecto	OBJETO	VALOR
Contrato 059 de 2022	"OPTIMIZACIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LA CARRERA 7 BARRIO EL POMO HASTA LA CARRERA 2 BARRIO LA ESTANCIA SOBRE LA QUEBRADA QUIEBRAMUELAS MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"	$ 1.360.823.821,00
	TOTAL	$ 1.360.823.821,00

CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 2023									
TIPO	No.	FECHA DE SUSCRIPCION	ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIO N	OBJETO	VALOR			VALOR TOTAL
						APORTE EMSERPLA	APORTE MUNICIPIO	ADICION	
RESOLUCION	40,02,3-044	2023-02-07	2023-02-07	2023-12-31	POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	-	813.146.976		**813.146.976**
CONTRATO	213	2023-02-15	2023-02-20	2023-12-31	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	-	80.000.000		**80.000.000**
CONVENIO	003-2023	2023-02-21	2023-02-22	2023-06-21	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MANA ETAPA I Y CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	5.000.000	394.854.950		**399.854.950**
CONVENIO	006-2023	2023-05-04	2023-05-04	2023-11-03	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EMSERPLA ESP PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 7E CON CARRERA 3E HASTA EL RIO LA PLATA, CALLE 2ª SUR ENTRE CARRERA 4C Y CARRE 5 Y OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLE 3 Y CALLE 7ª DEL MUNICIPIO DE LA PLATA	20.000.000	1.155.763.120		**1.175.763.120**
CONVENIO	007-2023	2023-05-08	2023-05-08	2023-12-30	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EMSERPLA ESP PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL PGIRS CON LA 5 FASE DE LA ESTRATEGIA - LA PLATA TERRITORIO HUMANIZADO Y RESILIENTE - EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	15.000.000	315.000.000		**330.000.000**

* Proyectos ejecutados por Emserpla ESP. Tomado del Informe de Gestión 2020-2023

PROYECTO	OBJETO	VALOR
Convenio 024 de 2024	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERPLA E.S.P, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALGUNOS SECTORES DEL ÁREA URBANA	$1.400.351.742.oo
Convenio 344 de 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN COLECTOR EN EL BARRIO SAN ISIDRO PARALELO A LA QUEBRADA CUCHAYACO HASTA EL RIO LA PLATA Y CONSTRUCCIÓN COLECTOR ALCANTARILLADO SANITARIO PARALELO A LA QUEBRADA LA COLORADA DESDE LA CARRERA 3E HASTA EL RIO LA PLATA MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", PROYECTO REGISTRADO Y VIABILIZADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA CAM BAJO EL RADICADO 5787 20243-E	$1.499.937.684

* Información reportada por Emserpla ESP, proyectos ejecutados en 2024

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio interadministrativo financiado con cargo a recursos de inversión han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la meta y la actividad programada en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional: "*HUILA, TERRITORIO DE VIDA*".

Luego entonces, esta necesidad de contratación y la finalidad de esta, está ajustada a el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho, el cual está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares".

Que, en este contexto, esta entidad pública se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para el respectivo proceso de contratación, según los parámetros exigidos en el artículo 25, numeral 7° y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo V Sección I, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la consecuente celebración de un Convenio Interadministrativo, cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1 . COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3203 - GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO
PROYECTO	320303 – DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS
INDICADOR	PROYECTOS PARA COFINANCIAR CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SANEAMIENTO AMBIENTAL HÍDRICO COMO: INTERCEPTORES, EMISARIOS FINALES, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS ASOCIADOS A ESTAS OBRAS
META DE INDICADOR	100%
ACTIVIDAD	AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA
META DE ACTIVIDAD	24%

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente Contrato de Interadministrativo será financiado con cargo a recursos de *inversión* han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional.

Mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 018 de noviembre 30 de 2023, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de Recursos Propios y se incorporó el presupuesto de ingresos y gastos de recursos de la Nación para la vigencia fiscal 2024, como un presupuesto de transición, que debía ser modificado una vez aprobado el Plan de Acción para el periodo 2024 - 2027. Es así como a través del Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2024, el Consejo Directivo de la corporación aprobó el Plan de Acción Cuatrienal "Huila Territorio de Vida" de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM- para la vigencia fiscal 2024 - 2027, con una nueva estructura de programas y proyectos de inversión.

En el Acuerdo No. 007 del 12 de junio de 2024, se armoniza el presupuesto de inversión de la CAM correspondiente a la vigencia 2024, con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024 - 2027 "Huila Territorio de Vida".

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación.

2. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Convenio Interadministrativo – Contratación directa.

OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA QUEBRADA LOS MUERTOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", Y "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE EL PUENTE MUSEÑAS SECTOR MIRADOR HASTA LA CARRERA 3E AVENIDA LIBERTADORES MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" PROYECTOS REGISTRADOS Y VIABILIZADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA CAM BAJO LOS RADICADOS 13243 2025-EY 13242 2025-E.*

2.1 Clasificación UNSPSC: El objeto por contratar se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141120 PRODUCTO: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO	72: SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	14: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	11: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	20: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO
76121701 PRODUCTO: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	76: SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	12: ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	17: TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS	01: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS
95121643 PRODUCTO: DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES	95: TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS	12: ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES	16: EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	43: DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

En virtud del presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ALTO MAGDALENA CAM:

1. Aportar al presente convenio la suma total de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.398.461.681°° MCTE.)**, en efectivo, el valor de $783.489.790.°° respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000714 del once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $1.614.971.891°° respaldados con el certificado de fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025) de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo No.013 del 30 de mayo de 2025 "Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras de la vigencia fiscal 2026"; los cuales serán transferidos a la cuenta indicada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP a nombre del convenio para el manejo de los recursos del convenio, y serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y el Cronograma de Actividades del mismo.

2. Realizar el registro presupuestal de los recursos destinados a la ejecución del convenio interadministrativo.

3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

4. Suscribir el acta de inicio del Convenio.

5. Designar y ejercer la supervisión a la ejecución del presente convenio, con el fin de garantizar que en el mismo se desarrolle en forma oportuna y de acuerdo con lo previsto, según el Cronograma de Actividades.

6. Colaborar con el conveniente y prestar el apoyo institucional que sea necesario y esté a su alcance, para garantizar la debida ejecución del Convenio de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo.

7. Verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio.

8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para el cumplimiento oportuno de lo convenido.

9. Solicitar informes mensualizados de ejecución.

10. Elaborar las actas de cumplimiento, actas parciales e informe de supervisión.

11. Realizar los requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

12. Solicitar a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.

13. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución del convenio.

14. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.

15. Suscribir el acta final y de liquidación del convenio.

16. La Corporación como entidad encargada por ley para manejar y administrar y controlar las aguas de uso público dentro del área de su jurisdicción, podrá imponer a éste las sanciones legales pertinentes cuando quiera que se infrinjan las normas que regulan el manejo, administración y control de la calidad del recurso hídrico.

17. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto convenido.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA:

1. Aportar al presente convenio la suma total de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($639.312.833.°° MCTE.)**, en efectivo, el valor de $358.505.278 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000796 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $280.807.555 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000795 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), los cuáles serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y el Cronograma de Actividades del mismo.

2. Realizar el registro presupuestal de los recursos destinados a la ejecución del convenio interadministrativo, y remitir el comprobante respectivo de manera previa a la suscripción del acta de inicio a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

3. Asignar el personal que permita realizar las funciones como supervisor del desarrollo del Convenio.

4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

5. Suscribir el acta de inicio del Convenio.

6. El municipio de La Plata y La Empresa de Servicios Públicos de la Plata – EMSERPLA ESP adelantarán de manera coordinada y concertada, la socialización del proyecto con la comunidad. Dicha labor se realizará desde el inicio del proyecto, y su realización será continua y permanente, contando además con el apoyo técnico y logístico tanto del contratista de obra como de interventoría, en especial de este último quien incluirá en su informe mensual las actividades desarrolladas en este sentido.

7. Designar y ejercer la supervisión a la ejecución del presente convenio, con el fin de garantizar que en el mismo se desarrolle en forma oportuna y de acuerdo con lo previsto, según el Cronograma de Actividades.

8. Colaborar con el conveniente y prestar el apoyo institucional que sea necesario y esté a su alcance, para garantizar la debida ejecución del Convenio de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo.

9. Verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio, de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para el cumplimiento oportuno de lo convenido.

10. Efectuar estricto seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales.

11. El Municipio deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

 Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

12. Las demás actividades relacionadas con la ejecución oportuna del objeto convenido.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA ESP, EJECUTOR DEL CONVENIO:

1. Aportar al presente convenio la suma total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000°° M/TE.),** en efectivo, el valor $30.000.000 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 254 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $20.000.000 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 255 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), los cuáles serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y el Cronograma de Actividades del mismo.

2. Presentar un cronograma de ejecución del convenio ante las partes interesadas conforme lo establecido en los proyectos "Construcción interceptor de alcantarillado sanitario en la quebrada los muertos del municipio de La Plata Huila", y "Construcción interceptor alcantarillado sanitario desde el puente museñas sector mirador hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila".

3. Tramitar o exigir las correspondientes licencias de construcción, permisos o autorizaciones previa suscripción de acta de inicio de los contratos a suscribir como resultado del convenio interadministrativo, si hay lugar a ello.

4. Ejercer la supervisión a la ejecución del convenio, realizar el correspondiente seguimiento y control técnico, financiero, ambiental y jurídico a la ejecución de este, a través del gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, o funcionario designado por este para tal fin.

5. Presentar los informes mensuales y demás documentación que requiera la CAM sobre la ejecución del convenio.

6. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P., contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley.

8. Al finalizar el convenio, el conveniente (EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA ESP) deberá reintegrar los recursos no ejecutados aportados por la CAM, y los rendimientos financieros generados, los cuales deberán ser consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente que indique.

9. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P. del contrato que se genere del presente convenio, deberá incluir como asegurado y beneficiario a la CAM en las pólizas, que le exija a su contratista.

10. Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio, para lo cual responderá por la correcta y oportuna ejecución de las acciones y actividades, conforme a las metas, ubicación y recursos establecidos en el contrato, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades, brindando el acompañamiento y verificación que se requiera.

11. Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos en efectivo aportados por la CAM, el Municipio y empresas públicas; cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos sobrantes y rendimientos, si los hubiere.

12. Ejecutar los recursos del convenio en un todo de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuestos contenidos en los proyectos *"Construcción interceptor de alcantarillado sanitario en la quebrada los muertos del municipio de La Plata Huila", y "Construcción interceptor alcantarillado sanitario desde el puente museñas sector mirador hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila"*.

13. Sin perjuicio de la obligación consagrada en el numeral anterior, el ejecutor del convenio, bajo su responsabilidad, velará porque el contratista adelante la ejecución de los trabajos cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas en el mecanismo de viabilización y toda la normativa correspondiente y será quien determine sus cambios, si son necesarios junto con la interventoría para entregar un producto acorde con los requerimientos de la ley y necesidades presentadas por el municipio. Los recursos aportados por la CAM deberán invertirse netamente en los costos del proyecto.

14. Exigir al contratista que se dé estricto y oportuno cumplimiento a toda la normatividad vigente, incluido la Resolución No. 0330 del 08 de junio de 2017 "*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS…*", que regula el diseño y ejecución de proyectos del sector. Así como a las demás normas y parámetros exigidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Colombiano de Normas Sismo Resistentes NSR vigente, Decreto 1287 de 2014, Decreto 3930 de 2010, Resolución 631 de 2015, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Resolución CRA No. 750 del 08 de febrero de 2016, entre otras normas concordantes de orden local, regional y nacional. Lo anterior con el principal objetivo de posibilitar la obtención de un sistema cuya operación y mantenimiento se realice bajo los estándares de costo y complejidad acordes a la capacidad del municipio y cuya viabilidad ambiental sea inobjetable (calidad del vertimiento, gestión de lodos, minimización de impactos tales como olores, emisiones, ruido, entre otros).

15. Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23, así como sus cargas de CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

16. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollará el proyecto. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos, por parte del contratista, será responsabilidad del interventor y de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP como ejecutora y la interventoría contratada.

17. Garantizar la ejecución total de los proyectos "Construcción interceptor de alcantarillado sanitario en la quebrada los muertos del municipio de La Plata Huila", y "Construcción interceptor alcantarillado sanitario desde el puente museñas sector mirador hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila", para el cual la CAM realizará la cofinanciación con aportes económicos.

18. Exigir al contratista que se adelanten todas las obras y actividades que sean necesarias con el fin de garantizar que después de la ejecución del proyecto, el sitio de las obras, incluyendo la infraestructura vial y el entorno intervenido, quede en igual o mejores condiciones de las que se hallaban antes.

19. Atender en debida forma los reclamos que presente la CAM, en relación con el objeto convenido, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

20. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

21. Mantener actualizadas las pólizas de los contratos suscritos del convenio.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del presente convenio, como en las actuaciones contractuales que desarrollen el mismo, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución de este.

23. El Convenido deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

24. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones convenidas, el convenido se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

25. El convenido se compromete a mantener indemne a la CAM frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual adelantada, para dar cumplimiento al presente objeto.

26. Cumplir con el objeto y finalidad del convenio en defensa del interés general, el enaltecimiento del ordenamiento jurídico y, aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad para dar eficacia y eficiencia al compromiso suscrito.

27. Informar oportunamente a la CAM sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

28. Instalar vallas institucionales en lugar de alto impacto, donde se informen elementos esenciales del proyecto, destacando la participación de las entidades, en todo caso, toda pieza de divulgación del proyecto deberá someterse a aprobación de las partes involucradas y cofinanciadoras del proyecto.

29. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, deberá entregar a satisfacción las obras objeto del presente convenio a la administración municipal o su equivalente en relación con la prestación del servicio, para su operación y mantenimiento.

30. La ejecución del proyecto deberá contemplar las actividades de arranque y puesta en funcionamiento de las obras, los cuales quedarán consignados en el respectivo informe final (este es un documento que debe ser lo más didáctico posible, con esquemas, gráficas, registro fotográfico y las planillas de toma de datos de operación y mantenimiento).

31. Las especificaciones técnicas que se describan en los pliegos de condiciones deberán corresponder a los ítems previstos a contratar y con aplicación al objeto del contrato. En caso de requerirse, se deberá prestar especial atención en lo referente al suministro de equipos electromecánicos, exigiéndose que dichos equipos cuenten con marca reconocida, soporte y representación técnica en el país, y contar con la garantía expedida en los términos comerciales más amplios posibles.

32. Exigir al contratista realizar la socialización de los proyectos, estudios, diseños y la localización de estos, a la comunidad beneficiaria de los proyectos y del área de influencia de estos, invitando además a todas las entidades involucradas y presentando listas de asistencia y demás registros que certifiquen el desarrollo de esta actividad. El municipio de La Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, adelantarán de manera coordinada y concertada, la socialización de los proyectos con la comunidad. Dicha labor se realizará desde el inicio del proyecto, y su realización será continua y permanente, contando además con el apoyo técnico y logístico tanto del contratista de obra como de interventoría, en especial de este último quien incluirá en su informe mensual las actividades desarrolladas en este sentido.

33. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

34. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

35. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio; tiempo requerido para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio para satisfacer la necesidad convenida.

LUGAR DE EJECUCIÓN Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de La Plata (Huila), interceptor paralelo a la Quebrada los muertos y sector mirador el interceptor quebrada museñas hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del convenio se estima en la suma de **TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.087.774.514°° MCTE).**, derivado de los siguientes aportes:

a. **La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:** Aportará la suma total de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.398.461.681°° MCTE.)**, en efectivo, el valor de $783.489.790.°° respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000714 del once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $1.614.971.891°° respaldados con el certificado de fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025) de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo No.013 del 30 de mayo de 2025 “Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras de la vigencia fiscal 2026”.

b. **MUNICIPIO DE LA PLATA**: Aportará la suma total de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($639.312.833.°° MCTE.)**, en efectivo, el valor de $358.505.278 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000796 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $280.807.555 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000795 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).

c. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA ESP**: Aportará la suma total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000°° MCTE),** en efectivo, el valor $30.000.000 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 254 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $20.000.000 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 255 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).

DESEMBOLSOS:

- La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM** desembolsará el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera:

 a. Un primer desembolso en la presente vigencia 2025 por valor de $783.489.790.°° del monto total del aporte de la Corporación, posterior a la suscripción del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP y el Supervisor.
 b. Un segundo desembolso en la vigencia 2026 por valor de $800.000.000°° del monto total de los recursos que aporta la Corporación al convenio, previa presentación de informe de ejecución física y financiera, en el que conste la ejecución de mínimo el sesenta por ciento (70%) de avance total del proyecto, y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor.
 c. Un tercer desembolso en la vigencia 2026 por valor de $814.971.891°° del monto total de los recursos que aporta la Corporación al convenio, previa presentación de informe de ejecución física y financiera, en el que conste la ejecución del cien por ciento (100%) del avance total del proyecto, y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor.

 NOTA 1: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP deberá presentar informes mensuales de ejecución de contrato de obra adjudicado y la interventoría a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, así como realizar la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23

 NOTA 2: A la finalización de la ejecución del contrato se suscribirá acta de recibo final a satisfacción de interventoría, y acta de recibo final del convenio suscrita con los convenientes.

- El Municipio de **LA PLATA – HUILA** desembolsará el valor de su aporte al convenio, así:

 a. Desembolsará el 100% del valor de sus aportes a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP en calidad de conveniente ejecutor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este y la suscripción del Acta de Inicio.

- La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP** desembolsará el valor de su aporte al convenio, así:

 a. Desembolsará el 100% del valor de sus aportes en calidad de conveniente ejecutor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este y la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA: Los recursos se destinarán exclusivamente a la cofinanciación del proyecto de descontaminación de la quebrada los muertos y quebrada museñas, que corresponde a la construcción de los interceptores que permitan suprimir vertimientos de colectores del sistema de alcantarillado sanitario y descargas de aguas residuales de vertimientos puntuales domésticos de las comunidades asentadas paralelo a la quebrada los muertos, y sector mirador del puente museñas hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila; para efecto de los desembolsos, el conviniente ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la

misma. En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de los convenientes.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Así las cosas, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P.** contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. Luego entonces, la Supervisión del convenio por parte de la CAM será ejercida por el profesional especializado Ing. LEONEL FERNANDO OBREGÓN SALAZAR, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del supervisor designado por el Municipio de La Plata Huila y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP en calidad de ejecutor.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La supervisión será responsable de autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474, manual de supervisión e interventoría de la CAM, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del Convenio Interadministrativo corresponderá a la suma de TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.087.774.514°° MCTE), los cuales serán financiados por las partes de la siguiente manera:

a. **APORTE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**: Aportará la suma de: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.398.461.681°° MCTE.), en efectivo, respaldados así:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	ACCIÓN	CDP	FUENTE	VALOR
320303 DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS	PROYECTOS PARA COFINANCIAR CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SANEAMIENTO AMBIENTAL HÍDRICO COMO: INTERCEPTORES, EMISARIOS FINALES, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS ASOCIADOS A ESTAS OBRAS	AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA	CONVENIOS PARA LA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA	N°.2025000714 DEL 11 DE JUNIO DE 2025	**TASA RETRIBUTIVA**	$783.489.790
				CERTIFICADO DE FECHA ONCE (11) JUNIO DE 2025 - ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO.013 DEL 30 DE MAYO DE 2025		$1.614.971.891
TOTAL						$2.398.461.681

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000714 del once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025) para un aporte de $783.489.790, y el certificado de fecha once (11) de junio de 2025 para un aporte de $1.614.971.891 conforme lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo No.013 del 30 de mayo de 2025, el cual se imputará así:

a. RUBRO:GP13232033203032213843203047 2.3.2.02.02.008; FUENTE:15001; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE:TASAS RETRIBUTIVAS; VALOR: $786.623.749 (incluye impuesto de 4/1000).

b. RUBRO:GP13232033203032213843203047 2.3.2.02.02.008; FUENTE:TR; DETALLE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; VIGENCIA:2026; VALOR: $1.621.431.778 (incluye impuesto de 4/1000).

c. **APORTE MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA**: Aportará la suma total de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($639.312.833.°° MCTE.), en efectivo, el valor de $358.505.278 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000796 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $280.807.555 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000795 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).



MUNICIPIO DE LA PLATA
Nit: 891180155-7
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 2025000796
16/06/2025

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003008-"Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico" CPC: 9411C-Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales PROYECTO:202441396005 1-Mejoramiento Integral del Acceso a Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico 2025 Municipio de La Plata Huila FUENTE:12460001-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	358,505,278.00
	Total Disponibilidad:	**358,505,278.00**

OBJETO:
CONSTRUCCION INTERCEPTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN QUEBRADA LOS MUERTOS DEL MPIO DE LA PLATA HUILA
Son: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

Dependencia Solicitante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANE
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

LUIS ERNESTO HERNANDEZ PALOMINO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: NIDIA
Modificó:



MUNICIPIO DE LA PLATA
Nit: 891180155-7
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 2025000795
16/06/2025

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003008-"Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico" CPC: 9411C-Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales PROYECTO:202441396005 1-Mejoramiento Integral del Acceso a Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico 2025 Municipio de La Plata Huila FUENTE:12460001-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	236,427,791.20
2.3.2	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003008-"Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico" CPC: 9411C-Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales PROYECTO:202441396005 1-Mejoramiento Integral del Acceso a Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico 2025 Municipio de La Plata Huila FUENTE:2924-RS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	44,379,763.80
	Total Disponibilidad:	**280,807,555.00**

OBJETO:
CONSTRUCCION INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITRIO DESDE EL PUENTE MUSEÑAS SECTOR MIRADOR HASTA LA CRA 3E AVENIDA LIBERTADORES MPIO DE LA PLATA HUILA
Son: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

Dependencia Solicitante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANE
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

LUIS ERNESTO HERNANDEZ PALOMINO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: NIDIA
Modificó:

d. <u>APORTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA SA ESP:</u>, Aportará la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000°° MCTE), en efectivo, el valor $30.000.000 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 254 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $20.000.000 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 255 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025)



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERPLA ESP
NIT.: 813002781-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 254
Vigencia Fiscal 2025

Fecha Documento : 16/06/2025
Vigente Hasta : 13/12/2025
Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
Ordenador : 1081397805 ANDRES EDUARDO HERNANDEZ TEJADA
Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD PARA CDP **Nro.** 76 **Fecha Doc.Soporte:** 30/05/2025
Concepto : Construccion de interceptores de alcantrillado sanitario en la Quebra los Muertos del Municipio de La Plata

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-ALCANTARILLADO	301-Reposicion y Expansion del sistema	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400300800-Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente	1	30.000.000,00
							30.000.000,00

Solicitado por : INVERSION

MARIA ELCY BONILLA CUBIDES
Jefe de Presupuesto
Elaboro:MARIA ELCY BONILLA CUBIDES



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERPLA ESP
NIT.: 813002781-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 255
Vigencia Fiscal 2025

Fecha Documento : 16/06/2025
Vigente Hasta : 13/12/2025
Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
Ordenador : 1081397805 ANDRES EDUARDO HERNANDEZ TEJADA
Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD PARA CDP **Nro.** 77 **Fecha Doc.Soporte:** 30/05/2025
Concepto : Construccion interceptor de alcantarillado desde el puente museñas sector el mirador hasta la carrera 3E avenidaq libertadores Municipio de La Plata.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-ALCANTARILLADO	301-Reposicion y Expansion del sistema	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400300800-Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente	1	20.000.000,00
							20.000.000,00

Solicitado por : INVERSION

MARIA ELCY BONILLA CUBIDES
Jefe de Presupuesto
Elaboro:MARIA ELCY BONILLA CUBIDES

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la*

realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Por lo tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4º, 113 y 209 C.P.).

Así, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibidem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar convenio que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de estas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

Que, en tal sentido de justificación, el artículo 3 ejusdem, expresa que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

En la misma línea descriptiva, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Es decir, los principios descritos irradian toda la actuación del Estado y han sido objeto de un amplio desarrollo legal y jurisprudencial. En efecto, los principales cuerpos normativos relacionados con la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones se rige de acuerdo con esos mandatos.

Así, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "*la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Frente a la selección contractual, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indica que las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación Pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y; 5. Mínima cuantía".

Conforme al literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...*".

De igual forma, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los convenios interadministrativos como una de las causales de contratación directa, disponiendo que: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…*"

Luego entonces, el marco normativo de los convenios interadministrativos nace en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia al

establecer que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", subrayado fuera del texto.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 dispone*: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (…)".*

Así las cosas, los convenios interadministrativos se rigen por el artículo 209 de la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998 que establece la facultad de asociación entre entidades públicas.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(…) *tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.*" Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra.

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales:

> *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".* Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005.
>
> Conforme a lo anterior y de acuerdo con el objeto contractual se trata de un convenio interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998.
>
> En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:
>
> *"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación*

de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: ***en primer lugar****, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y;* ***en segundo lugar****, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".* Negrita y subrayado fuera de texto.

Atendiendo lo anterior, el convenio interadministrativo se suscribe con el Municipio de La Plata (H), teniendo en cuenta que entre las funciones del Municipio se hallan las siguientes - Ley 99 de 1993, artículo 65):

"*1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales...*

5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire."

La Empresa de Servicios Públicos de La Plata "EMSERPLA ESP", se ciñe a lo establecido en la ley 142 de 1994 o Estatuto Orgánico de los Servicios Públicos Domiciliarios, sigue los lineamientos de la Comisión la ley 142 de 1994 o Estatuto Orgánico de los servicios públicos domiciliarios, sigue los lineamientos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), como ente regulador y es vigilada por la superintendencia de servicios Públicos.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata Huila "EMSERPLA E.S.P", según el acuerdo de creación No. 031 de diciembre de 1997, en cumplimiento de su objeto, desarrollará las siguientes funciones principales:

1. *Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir y comercializar agua potable.*
2. *Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.*
3. *Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.*
4. *Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.*
5. *Solicitar las concesiones de aguas y los permisos de vertimientos que requieran y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico.*
6. *Realizar la recolección domiciliaria, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del casco urbano y de los centros poblados de la jurisdicción del Municipio de La Plata Huila.*
7. *Adoptar el régimen del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo y celebrar con los usuarios el contrato de prestación de dichos*

servicios.

8. *Fijar, liquidar, facturar, y recaudar, las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorios, a éstos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.*

9. *Percibir, otorgar y administrar, subsidios de conformidad con las leyes 60 de 1993 y 142 de 1994 y sus correspondientes decretos reglamentarios y demás normas concordantes.*

10. *Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tales actividades.*

11. *Dictar los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social y, en general cumplir las demás funciones o actividades que por razón de su objeto le señalan la Ley, los acuerdos del Concejo y las decisiones de la Junta Directiva.*

De igual forma, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de las Ley 1450 de 2011 consagra: "*Declárase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales*".

Disposiciones legales que tienen plena relación con el objeto de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en voces del artículo 30 de la Ley 99 de 1993 artículo 30, el cual determina *"… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente*".

Es necesario indicar que, el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Rio Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen*".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribirá el presente convenio interadministrativo, el cual, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el Programa 3203 – GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, dentro del que se contempla el Proyecto 320303 – DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, el cual tiene como objetivo: "*"Mejorar la calidad del recurso hídrico", y conforme a su Indicador: Proyectos para cofinanciar construcción y seguimiento al saneamiento ambiental hídrico como: interceptores, emisarios finales, sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y/o estudios y diseños asociados a estas obras, Actividad: : Proyectos para la descontaminación hídrica*; es consecuente con la necesidad de adelantar el proyecto de saneamiento ambiental de descontaminación hídrica de la quebrada los muertos y museñas, que corresponde a la construcción interceptores de aguas residuales domésticas de las comunidades asentadas paralelo a la quebrada los muertos y sector mirador quebrada museñas hasta la carrera 3e avenida libertadores municipio de la plata huila. Por lo que, el ejecutor del convenio será la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE *(Justificación del Presupuesto Oficial)*

Para establecer el valor del convenio para el municipio de La Plata (H), se tiene como base los supuestos y consideraciones que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, elaborado bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, consistente en la consulta del historial de contratación de la Corporación durante las vigencias anteriores y el de otras instituciones y principalmente se tiene en cuenta el valor estimado para los proyectos denominados *"Construcción interceptor de alcantarillado sanitario en la quebrada los muertos del municipio de La Plata Huila", y "Construcción interceptor alcantarillado sanitario desde el puente museñas sector mirador hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila",.*

El valor total del convenio se estima en la suma de **TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.087.774.514°° MCTE)** incluido IVA si a ello hubiere lugar, derivado de los siguientes aportes:

a. **La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:** Aportará la suma total de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.398.461.681°° MCTE.)**, en efectivo, el valor de $783.489.790.°° respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000714 del once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $1.614.971.891°° respaldados con el certificado de fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025) de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo No.013 del 30 de mayo de 2025 "Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras de la vigencia fiscal 2026".

b. **MUNICIPIO DE LA PLATA**: Aportará la suma total de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($639.312.833.°° MCTE.)**, en efectivo, el valor de $358.505.278 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000796 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $280.807.555 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000795 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).

c. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA ESP**: Aportará la suma total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000°° MCTE),** en efectivo, el valor $30.000.000 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 254 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), y el valor de $20.000.000 respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 255 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como se mencionó anteriormente, se trata de un convenio interadministrativo a suscribirse entre el Municipio de La Plata, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y, La Empresa de Servicios Públicos de La Plata – EMSERPLA ESP., cuyo ejecutor será este último por ser el gestor de los planes y programas de agua potable y saneamiento básico en su jurisdicción.

De acuerdo con la norma son funciones del Gestor el desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico en el municipio de La Plata.

6. REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El ejecutor del proyecto debe entregar al supervisor designado por la CAM, los soportes de competencia:

1. Obligaciones de los generadores de RCD:

 a. Reportar ante la autoridad ambiental el cumplimiento de la resolución 1257 de 2021 al final de cada trimestre durante la ejecución de la obra.
 b. Entregar los RCD únicamente a gestores inscritos ante la Autoridad Ambiental – CAM, Art.15 y Art.16 de la Resolución 1257 de 2021.

2. Certificado emitido por la ARL donde conste que el ejecutor cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Decreto 1072 de 2015. Presentar hoja de vida con Licencia en seguridad y salud en el trabajo y Curso de 50 horas del responsable de SG-SST a cargo de la obra. Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

3. Matriz de elementos de protección personal y registros del suministro de estos para el personal asignado, durante la ejecución de la obra. Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

4. El ejecutor del proyecto debe diligenciar los formatos de seguimiento establecidos por la CAM, con los correspondientes soportes anexos.

5. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad, y SST conforme los bienes y/o servicios a ejecutar.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el siguiente cuadro se registra el soporte en el cual se establece todos los Riesgos identificados en este proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo		¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	Extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1		Conveniente	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	Conveniente	Etapa de planeación	Suscripción del convenio	Revisión de la normatividad	Permanente

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en el régimen laboral que modifique las condiciones pactadas en el convenio y afecte las condiciones en que se proyectó el convenio	Extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	1	Ejecutor del convenio	Revisión de la norma y los requerimientos del convenio	1	1	2	bajo	no	Conveniente supervisor	Etapa de ejecución	Finalizada la etapa de ejecución	Revisión de la normatividad	Permanente	
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes	Aumento del valor transaccional	1	1	1	Ejecutor del convenio	Seguimiento a normatividad tributaria	1	1	2	bajo	no	Conveniente supervisor	Etapa de planeación	Liquidación del convenio	Revisión de la normatividad	Permanente	
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	No contar con la disponibilidad del equipo de trabajo	Incumplimiento del convenio	1	1	1	Ejecutor del convenio	Revisión de la norma y los requerimientos del convenio	1	1	2	bajo	si	Conveniente supervisor	Suscripción del acta de inicio	Inicio del convenio durante la ejecuc	Informes, y verificación de pagos seg	Mensual	

																				ión	uridadsocial	
5	Específico	Interno	Ejecución	Ambientales	No contar con los tramites ambientales necesarios	Incumplimiento del contrato	1	1	1	Ejecutordelconvenio	Revisión de la norma y los requerimientos del convenio	1	1	2	bajo	si	Convenientessusupervisor	Previoaliniciodeobrasydurantelaejecución	Previoydurantelaejecución	Revisióndelanormatividadydocumentaciónpresentada	Antesdeinicialasobrasyenalgunoscasosdurante	
6	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales causados por la naturaleza	Interrupción de las obras, daños, incumplimiento del convenio	1	1	1	Ejecutordelconvenio	Las obras a realizarse deberán tener la capacidad de enfrentar los fenómenos. Reconstruir. Suspensión temporal del convenio	1	1	2	bajo	si	Convenientessusupervisor	Ejecución	Durantelaejecución	Seguimientoalaobra	Durantelaejecución	

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Entrega de obras con especificaciones no indicadas en el proyecto aprobado por el mecanismo de viabilización	Incumplimiento del convenio	2	2	4	Ejecutor del convenio	Contar con un interventor calificado, que haga revisión constante de la obra	2	2	4	bajo	si	Ejecutor del convenio	Suscripción del acta de inicio	Entrega de la obra	Informes y revisión de la obra final	Mensual y al finalizar el convenio

Valoración Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Valoración Impacto y Categoría del Riesgo

IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA							
CALIFICACIÓN MONETARIA							
IMPACTO	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	**1**	2 RIESGO BAJO	3 RIESGO BAJO	4 RIESGO BAJO	5 RIESGO MEDIO	6 RIESGO ALTO
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	**2**	3 RIESGO BAJO	4 RIESGO BAJO	5 RIESGO MEDIO	6 RIESGO ALTO	7 RIESGO ALTO

	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	**3**	4 RIESGO BAJO	5 RIESGO MEDIO	6 RIESGO ALTO	7 RIESGO ALTO	8 RIESGO EXTREMO
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	**4**	5 RIESGO MEDIO	6 RIESGO ALTO	7 RIESGO ALTO	8 RIESGO EXTREMO	9 RIESGO EXTREMO
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	**5**	6 RIESGO ALTO	7 RIESGO ALTO	8 RIESGO EXTREMO	9 RIESGO EXTREMO	10 RIESGO EXTREMO

8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en su Artículo 7 establece, entre otros aspectos, que Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por otra parte, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, sobre no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Como se detalló anteriormente, los recursos que aporta la CAM para este convenio provienen del recaudo de las tasas retributivas y su destinación es congruente con el proyecto para la *Descontaminación de la quebrada los muertos y museñas mediante la construcción de los interceptores que permitan suprimir vertimientos de colectores del sistema de alcantarillado sanitario y descargas de aguas residuales de vertimientos puntuales domésticos de las comunidades asentadas paralelo a la quebrada los muertos, y sector mirador del puente museñas hasta la carrera 3E avenida libertadores municipio de La Plata Huila.*

Por lo anterior la entidad considera procedente la no exigencia de garantías.

No se requieren garantías en razón a que se trata de una contratación directa y a la idoneidad de la entidad ejecutora de los recursos articulo 7 Ley 1150 de 2007 "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los

estudios y documentos previos. Sumado a lo anterior, La Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata – EMSERPLA ESP es una entidad que posee capacidad para ejecutar el objeto del contrato, cuenta con la idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos de agua potable, saneamiento básico ambiental desde hace más de 25 años en el municipio de La Plata, y no se ha registrado por parte de la CAM inconveniente alguno en su ejecución; conforme este sistema (Artículo 2.3.3.1.2.5. Dcto.1077 del 2015) se tiene que tal responsabilidad fue entregada a EMSERPLA ESP, creada mediante acuerdo 031 de diciembre de 1997, y buscando coordinación en las ejecuciones se estima conveniente y necesario que sea el ejecutor del convenio.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio. Esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - CAM

EDISNEY SILVA ARGOTE
Firmado digitalmente por EDISNEY SILVA ARGOTE
Fecha: 2025.08.04 16:44:09 -05'00'

EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Gestión Ambiental - CAM
Resolución N° 2291 del 28 de julio 9 de 2025

LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR
Profesional Especializado SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2025.08.04 16:29:24 -05'00'

Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado Contratista
Revisión Jurídica